

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2874
26 de Diciembre de 2014**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM 6251 del 28 de julio de 2014, INFERCAL S.A Nit. 860058389-1 a través de su representante legal el señor Carlos Felipe Calderón Rosero, presento ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, solicitud de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Cuisinde, para uso industrial en beneficio del predio Villa Pao ubicado en el Municipio de Palermo (H).

La Dirección Territorial Norte de la CAM mediante Auto No. 129 del 31 de julio del 2014 da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales para uso industrial solicitada por Infercal S.A.

El señor Daniel Jesús Franco Ossa se notifica personalmente del Auto de inicio el día 11 de agosto de 2014; según autorización dada por el representante legal de Infercal S.A mediante escrito radicado CAM No. 6735.

En escrito radicado CAM No. 6783 del 12 de agosto de 2014 Infercal S.A remite el comprobante de ingreso No. 27535 en el que se cancelan los costos de evaluación y seguimiento liquidados por la CAM en el Auto de inicio de trámite No 129 del 2014.

El 13 de agosto del 2014 se fija el aviso del trámite de concesión de aguas superficiales solicitado por Infercal S.A en la cartelera de la Dirección Territorial Norte y el día 28 de agosto de 2014 se realiza constancia de publicación del Aviso en la Dirección territorial Norte de la CAM.

El Municipio de Palermo remite la constancia de publicación del aviso por el cual se da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales solicitada Infercal S.A, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No.129 del 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 9 de septiembre del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita., se emitió concepto técnico de visita No. 1357 de 2014, en el que se expone:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

La Quebrada Cuisinde es una fuente de uso público tributaria del Río Magdalena por la margen izquierda, que nace límites de la vereda que lleva el mismo nombre atravesándola en sentido sur – norte y discurriendo por varios predios, donde además se identifican varios drenajes sencillos sin nombre que le tributan. Esta fuente corresponde a las características de régimen subfluvial, en algunos sectores se infiltra y en otros sectores existe caudal con velocidades superficiales mínimas lo que a su vez impide realizar un aforo, como es el caso en desarrollo de la visita.

1. *Sitio de ubicación: Existe caudal en la coordenada 861843E, 817503N a 438msnm, por lo que es el sitio seleccionado por el peticionario para captar el recurso mediante bombeo a carrotanque con capacidad de 3000 lts, a razón de 3 viajes semanales transportados aproximadamente 300m hasta la planta ubicada en la coordenada 861709E, 817217N, donde se distribuye desde su tanque de almacenamiento.*



Fotos No.1 y 2 Sitio de captación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

2. La zona de ronda, cuenta con aceptable cobertura vegetal obedeciendo a las características de bosque seco tropical – rastrojos bajos, con topografía semiondulada.

El Acuerdo No.031 DE 2007 por medio del cual se modifica y ajusta el Acuerdo No.064 del 29 de diciembre de 1999, en el Artículo 27 – CLASIFICACION DE LAS AREAS DEL SUELO SUBURBANO, establece como Zona suburbana de Servicios Especiales 1 la franja de 500 metros al costado occidental de la vía Nacional y Departamental, desde la quebrada La Guadaleja hasta el frente de la entrada del condominio industrial Terpel y la franja Comprendida al costado oriental de la vía departamental Neiva – Palermo hasta el Río Magdalena, entre la quebrada Cuisinde y la vía de entrada al condominio industrial Terpel 250 metros.

3. Como se dijo anteriormente el tipo de régimen subfluvial, impidió realizar aforo puntual en el sector de captación, no obstante el espejo de agua es mayor a 500m2 y con profundidad promedio de 0,5m lo que demuestra disponibilidad del recurso ya que su nivel no desciende en este sector durante las épocas de verano.
La solicitud obedece a la necesidad de adelantar los procesos industriales de trituración y selección de materiales pétreos, provenientes de la mina calamrí que actualmente cuenta con Licencia Ambiental. La empresa opera en el predio mediante contrato de arrendamiento suscrito entre el señor Anacleto Rivera y el señor Carlos Felipe Calderón Rosero en representación de Infercal SA.
4. No hay restitución de sobrantes teniendo en cuenta el sistema de captación, de tal manera que solamente se deriva el caudal necesario en la cantidad y rutina establecidas; tres viajes por semana es decir uno el días lunes, otro el día miércoles y el último el día viernes, a razón de 3.000 litros / viaje.

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
Villa Pao – Infercal	861843E, 817503N	200-15309

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Industrial	3000 lts/viaje	3 viajes/semana	0,02
TOTAL			0,02

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales de la Quebrada Cuisinde con punto de captación en la coordenada 861843E, 817503N en caudal de 0.02 lps para uso industrial derivados mediante equipo de bombeo en carrotanque a razón de 3 viajes a la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

semana de 3.000 litros cada uno, lo que equivale a un viaje el día lunes, otro el día miércoles y el último el día viernes, y que serán transportados aproximadamente 300m hasta la coordenada 861709E, 817217N donde se ubica la planta en el predio Villa Pao con Matrícula Inmobiliaria No.200-15309 de la vereda cuisinde del municipio de Palermo, en beneficio de la empresa INFERCAL SA con NIT.860.058.389 – 1 representada legalmente por el señor Carlos Felipe Calderón Rosero identificado con cédula de ciudadanía No.80.416.518 de Bogotá D.C.

- *El presente Permiso se puede otorgar por el término de tres (3) años acorde con el contrato de arrendamiento, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.*
- *El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario captarlo, transportar el recurso y hacer uso con eficiencia.*
- *El concesionado, deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 100 metros alrededor de la zona de nacimiento y de hasta 30m de ronda a lado y lado del cauce, según corresponda.*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.*
- *La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*

4. RECOMENDACIONES.

- *El señor Carlos Felipe Calderón Rosero identificado con cédula de ciudadanía No.80.416.518 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de INFERCAL SA con NIT.860.058.389 – 1, deberá como compensación ambiental contribuir de manera coordinada con el propietario del predio a la recuperación de la zona de ronda de la fuente que nos ocupa, mediante la siembra de 200 plántulas de especies nativas con altura mínima de 50cm y su mantenimiento por 2 años.*
- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutada la Resolución...”*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Concesión de aguas superficiales de la Quebrada Cuisinde en el punto de captación de coordenadas E861843 N817593 a la Empresa INFERCAL S.A Nit 860058389-1 representada legalmente por CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO identificado con cedula de Ciudadanía No. 80.416.518 de Bogotá D.C; para beneficio del predio denominado Villa Pao con numero de matricula inmobiliaria 200-15309 ubicado en la vereda Cuisinde jurisdicción del Municipio de Palermo (H), para el siguiente uso y caudal:

USO	CANTIDAD en L/S	COORDENADAS
Industrial	0,02 L/s	Derivados mediante equipo de bombeo en carrotanque a razón de 3 viajes a la semana de 3.000 litros cada uno, lo que equivale a un viaje el día lunes, otro el día miércoles y el último el día viernes, y que serán transportados aproximadamente 300m hasta la coordenada 861709E, 817217N (predio Villa Pao)

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso se otorga por el término de 3 Años de conformidad al término del contrato de arrendamiento anexo a la solicitud, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde a Infercal S.A transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO CUARTO. Infercal S.A debe dar cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua y dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO. El concesionario esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEXTO. Infercal S.A deberá coordinar con el propietario del predio como medida de compensación ambiental contribuir a la recuperación de la zona de ronda de la fuente que nos ocupa, mediante la siembra de 200 plántulas de especies nativas con altura mínima de 50cm y su mantenimiento por 2 años.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO.- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión (Villa Pao) se deberá informar a la CAM.

ARTICULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO como representante legal de INFERCAL S.A, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-129-2014
Proyecto: StefaniaJC